

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por LUZ ELENA VEGA GUERRERO y otros, contra: INTEGRAL DE SEGURIDAD LIMITADA y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de marzo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., diecinueve de marzo de Dos Mil Veintiuno.

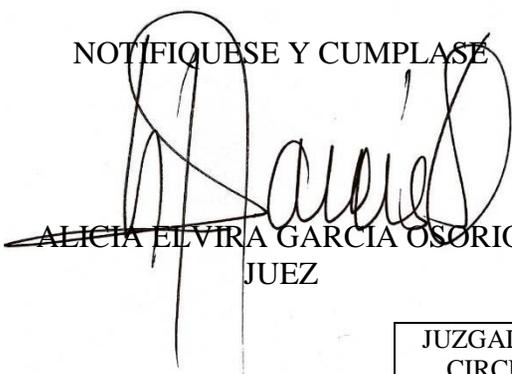
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada AFP Santander S.A. hoy Protección S.A., la cual arroja un total de \$7.699.864,⁰⁰ (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Compañía de Seguros Bolívar S.A., la cual arroja un total de \$4.000.000,⁰⁰ (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 23 de marzo de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 49 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--